

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06-03-2024. Informo al señor Juez que revisada la demanda la han subsanado.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No 632

PROCESO:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
DEMANDANTE	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JUAN SEBASTIAN CLAVIJO GIL
RADICADO:	170014003002-2024-00099-00

Procede el Despacho a ADMITIR la demanda del asunto:

En virtud a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, SE COMISIONA al Inspector de Tránsito y Transporte de Manizales, para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con PLACA LPR 722 a nombre de JUAN SEBASTIAN CLAVIJO GIL, para ser entregado a BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A con NIT 900.628.110-3, a través de su apoderada abogada GINA PATRICIA SANTACRUZ TP 60.789 CC 59.793.553, TELEFONO 3102260344, correo gipa3301@[yahoo.com](mailto:gipa3301@yahoo.com) y que seguidamente se identifica :

PLACAS: LPR722

MARCA: VOLKSWAGEN

SERVICIO: PARTICULAR

MODELO: 2022

COLOR: PLATA SIRIUS METALICO

LINEA: VOYAGE COMFORTLINE

CHASIS: 9BWDL45U0NT127760

MOTOR: CWS569242

El vehículo deberá ser entregado en uno de los siguientes parqueaderos:

CAPTUCOL

A Nivel Nacional

En el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión.

Celular: 350451547-3105768860-3102439215

CAPTUCOL

Bogotá D.C.

Celular: Kilometro 0.7 Vía Bogotá Mosquera Lote 2 Hacienda Puente Grande

Celular: 350451547-3105768860-3102439215

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. - SIA S.A.S

Bogotá D.C.

Dirección: Calle 20b No. 43ª-60 Int. 4 Puente Aranda

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. - SIA S.A.S

Cali-Valle

Calle 13 N° 9-56 B. Granda. Cel. 3176453240

LA PRINCIPAL

Bogotá D.C.

Cra 14 No. 94 A – 24 Oficina 209 y 210

(+57) 318 856 4553

BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS

Bogotá D.C.

Cra 36 No. 15-13

Cel. 3214887505

BODEGAS JM S.A.S

Cali-Valle

Callejón el Silencio - lote 3

Celular: 3173934723 - 3164709820 – 3188032812

Envíese el exhorto con los anexos del caso, Se le concede la facultad para oficiar a la SIJIN sección automotores a fin de realizar la diligencia de inmovilización y entrega del vehículo.

Se hace necesario destacar que el Despacho judicial ordena la comisión para que se realice la diligencia de aprehensión y entrega con base en un contrato de garantía mobiliaria, formulario de inscripción y ejecución, cuyos originales están en poder de la parte solicitante, por tanto, de cara a lo previsto en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P., corresponde al apoderado de la parte acreedora colaborar con la construcción del expediente judicial, y por ello

queda bajo su responsabilidad, cuidado y protección los referidos anexos, y por ende le está absolutamente prohibido utilizarlo para otras actuaciones.

Igualmente, atendiendo lo previsto en el artículo 245 del CGP que establece que los "documentos se aportarán al proceso en original o en copia" y que las partes "deberán aportar el original del documento cuando estuvieran en su poder, salvo causa justificada", el despacho considera que la actual situación de emergencia sanitaria, se constituye en la causa justificada para que, ab initio, no se alleguen físicamente los documentos antes referidos; no obstante, cuando ello sea necesario y de manera excepcional la parte solicitante deberá exhibirlos bajo los protocolos de bioseguridad, ello en el momento que el despacho se lo indique.

Una vez se entregue el bien al acreedor garantizado para la continuación de las demás actuaciones establecidas en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, archívese el presente trámite.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada GINA PATRICIA SANTACRUZ para representar a la parte demandante, en los términos del poder.

Se autoriza a Marisol Ortiz Arce identificada con cédula de ciudadanía N°52.375.560 y a Lorena Castro identificada con cedula de ciudadanía No 1023935970 como dependientes, para revisar expedientes, retirar copias, avisos, edictos, despachos comisorios, etc.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-03-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario